ACUERDO DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL INTRACENTROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, (CÓRDOBA)

EXPTE. NÚMERO PA 53/23

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 116.1** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el **artículo 28** del mismo cuerpo legal.

Así, vista la Memoria Justificativa emitida por la Directora de la Central Provincial de Compras de Córdoba, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir la prestación del contrato de servicio de transporte de personal intracentros del Hospital Universitrio Reina Sofía del Servicio Andaluz de Salud, adecuado para la correcta prestación del servicio público de asistencia sanitaria para el ejercicio de la actividad asistencial en los centros de esta Central Provincial de Compras de Córdoba dando un correcto servicio.

Se hace constar expresamente que en la Memoria Justificativa del expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP.

A razón de todo lo anterior, vista la petición de autorización de iniciación del expediente de contratación realizada por la Subdirección de Contratación Administrativa, basada en las necesidades planteadas por la Dirección Económica-Administrativa y de la C.P.C., según Memoria Justificativa y las prescripciones técnicas que la acompañan, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Central Provincial de Compras tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección Gerencia deja constancia de ello, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

R E S U E L V E

Primero. - Autorizar la iniciación del expediente administrativo **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL INTRACENTROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, (CÓRDOBA), mediante** procedimiento abierto.

Segundo.- El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA**.

Tercero. - Se establece como presupuesto base de licitación, para un periodo de 3 años, un importe de 135.765,78 euros € IVA excl. (149.342,36 € IVA incl.) y el valor máximo estimado, incluyendo las eventuales prórrogas por un máximo de dos años y modificaciones previstas asciende a 253.429,46 € (IVA excl). 278.772,41 € (IVA incl.)

Cuarto. - Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, declarar la improcedencia de la revisión de precios durante el período de vigencia del contrato.

Quinto. - Señalar como base del expediente administrativo, las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación objeto del contrato, detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA GERENTE,
PA EL DIRECTOR MEDICO
(Art. 11.3 Decreto 105/86)